

Gerencia General**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 400.12.3.01**

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE: INFITULUÁ E.I.C.E.
CONTRATISTA: AGREMIACIÓN SINDICAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS GENERALES Y SALUD
VALOR: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 962.201.210). MCTE. IVA INCLUIDO
NÚMERO Y FECHA DE DISPONIBILIDAD: CDP 2019 - 23 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019

Entre los suscritos a saber el ingeniero **GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.392.777 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ E.I.C.E.**, creado mediante el acuerdo municipal 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el acuerdo 016 de mayo 23 de 2013, el acuerdo 08 de junio de 2016 y el Decreto municipal 280-018-0531 del 28 de junio de 2016, con número de identificación tributaria 900.061.680-4, en su carácter de Gerente General, según consta en Decreto No. 200-024.0056 del 16 de enero de 2019 y posesionado mediante acta No. 200-1-1.009 del 16 de enero del mismo año, quien en adelante se denominará **INFITULUÁ E.I.C.E.** y la **AGREMIACIÓN SINDICAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS GENERALES Y SALUD**, sigla legal **ASPRESA**, identificada con el NIT No. 900.921.292-0, con domicilio en la calle 30 No. 26 – 15 del Municipio de Tuluá - Valle, teléfono 2252239, correo electrónico aspresatulua@gmail.com, representada legalmente por **ANDRÉS FERNANDO CESPEDÉS ALVAREZ**, identificado(a) con cedula No. 1.116.233.2305 de Tuluá, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicio, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-4.2.002 del 14 de julio de 2016, el Instituto de Financiamiento y Promoción y Desarrollo de Tuluá **INFITULUÁ E.I.C.E.** adoptó su Manual de Contratación. **B.** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100.4.2.012 del 29 de diciembre de 2017, el Instituto de Financiamiento y Promoción y Desarrollo de Tuluá **INFITULUÁ E.I.C.E.** modificó su Manual de Contratación. **C.** Según el artículo Séptimo del Manual de Contratación, Calle 21 No 38 – 77
PBX (2) 2261285 – 2337333
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

INFITULUÁ E.I.C.E. podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, **D.** Que los actos y contratos que celebre INFITULUÁ E.I.C.E. constará en documento escrito y de conformidad con el Manual de Contratación utilizará una de las siguientes formas de contratación: Convocatoria pública con aviso en prensa, convocatoria pública con aviso en página web, contratación por solicitud privada de ofertas, contratación con única oferta. **E.** El Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E. será competente para celebrar los contratos de que trata el Manual de Contratación. **F.** Que será la Junta Directiva del Instituto quien dará autorización previa para adelantar procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **G.** INFITULUÁ E.I.C.E. en desarrollo de sus actividades contractuales, podrá actuar como contratante o como CONTRATISTA. **H.** La presente Contratación a desarrollar es una contratación con solicitud privada ya que el valor estimado del contrato es superior a quinientos (500) SMLMV. E inferior a dos mil (2.000) SMLMV. **I.** Que la propuesta hace parte integral de este contrato. En virtud de lo anterior, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ E.I.C.E., SUS UNIDADES DE NEGOCIO Y PROYECTOS. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de trescientos veintitrés (323) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato ha sido convenido en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 962.201.210) MCTE. IVA INCLUIDO**, el cual se cancelará de la siguiente manera: INFITULUÁ E.I.C.E. realizará el pago del presente contrato mediante 11 actas parciales de las cuales una (01) correspondiente a la primera por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 50.642.225) MCTE. IVA INCLUIDO correspondiente al periodo del 12 al 28 de febrero de 2019; Nueve (09) sucesivas iguales y mensuales por valor de NOVENTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$91.023.500) MCTE. IVA INCLUIDO; y una (01) final por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$92.347.485) MCTE. IVA INCLUIDO correspondiente al periodo del 01 al 27 de diciembre de 2019. Pagos que se realizarán de acuerdo a la

Calle 21 No 38 - 77

PBX (2) 2261285 - 2337333

Tuluá - Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

entrega de informes de las actividades realizadas y visto bueno por parte del supervisor y presentación de la planilla de pago de seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL A) CONTRATISTA:** Derechos y deberes del CONTRATISTA: 1. Debe cumplir con el objeto del presente contrato estipulado en la cláusula primera. 2. El CONTRATISTA deberá contar con los equipos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 3. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por INFITULUÁ E.I.C.E y/o a terceros en general. 4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 5. El CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato propuesto deberá realizar como mínimo las siguientes: 1. Prestación de los servicios de aseo en general de instalaciones de propiedad de INFITULUÁ E.I.C.E. que contemple como mínimo las siguientes actividades:

CONCEPTO	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
BASUREROS	Vaciar, lavar	Diario
CANCELERÍA, CIELORRASOS Y CENEFAS	Desempolvar, desmanchar, mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diario
ESCALERAS Y PASAMANOS	Barrer, trapear, desempolvar, mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene	Diario
LÁMPARAS	Desempolvar (incluye chasis); mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene	Diario
PAREDES Y MUROS	Lavar, desmanchar (incluye zócalos); mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene	Semanal
ZONAS VERDES Y PLANTAS ORNAMENTALES	Regar, Vaciar agua de los recipientes	Diario
PUERTAS Y MARCOS	Desempolvar, desmanchar y lavar	Semanal
REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES, Y REJAS EN GENERAL	Desempolvar, limpiar las telarañas.	Diario

Gerencia General

PARQUEADERO	Barrer - Lavado	Diario - Mensual
MANTENIMIENTO DE PISOS	Encerada	Semestral
	Barrido total y trapeado total	Diario
	Desmanchado	Semanal
MUEBLES Y ENSERES EN LAS OFICINAS	Desempolvar; mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene	Diario
SEÑALIZACIÓN	Desempolvar y desmanchar	Quincenal
DIVISIONES DE OFICINA	Desempolvar y desmanchar; mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene, limpiar telarañas.	Diario
SALAS DE ESPERA	Desempolvar	Diario
BAÑOS	Barrer, Trapear, Lavar	Diario - Semanal
SANITARIOS Y LAVAMANOS	Lavar; mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene, será obligación del CONTRATISTA el mantener los dispensadores de jabón líquido totalmente llenos durante la duración del contrato.	Diario
PATIOS INTERNOS Y EXTERNOS	Barrer - Lavado	Diario - Mensual
VENTANAS Y VIDRIOS	Desempolvar y lavar costados; por ambos lados de los vidrios y ventanales.	Semanal

2. Prestación de los servicios de Mantenimiento General de instalaciones de propiedad de IN FITULUÁ E.I.C.E. que contemple como mínimo las siguientes actividades:

CONCEPTO	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
MANTENIMIENTO GENERAL	Realizar recorrido diario por las instalaciones con el fin de verificar el correcto funcionamiento y estado de los bienes asignados en cada bien inmueble; realizando los respectivos reportes; verificar la entrada y salida de activos por parte de los personal a las instalaciones; así como registrar la entrada y salida de estos por parte de particulares.	Diario

3. suministrar a IN FITULUÁ E.I.C.E. elementos necesarios para la prestación del servicio conforme a las especificaciones y cantidades descritas a continuación:

UBICACIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA	3	Contenedores con tapa para residuos de 100L (azul, verde, gris)

Calle 21 No 38 - 77

PBX (2) 2261285 - 2337333

Tuluá - Valle del Cauca - Colombia



Gerencia General

	3	Recipiente de vaivén para residuos de 35L color verde
	3	Recipiente de vaivén para residuos de 35L color azul
NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON	1	Recipiente para residuos peligrosos 35L
	1	Porta cilindros con cadena
PLAZA DE MERCADO	1	Recipiente para residuos peligrosos 35L
	2	Baldes escurridores
	2	Caneca de 55 GL
BICENTENARIO PLAZA	2	Contenedores de residuos con ruedas para recolección interna
	2	Porta cilindros con cadena
	3	Canecas de 55 GL color azul
	3	Canecas de 55 GL color verde
	1	Bascula de piso digital
	1	Recipiente para residuos peligrosos 35L

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, INFITULUÁ E.I.C.E. queda autorizado expresamente por el CONTRATISTA para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) DEL CONTRATANTE:** Son deberes y derechos de INFITULUÁ E.I.C.E., las siguientes: 1. Prestar los elementos necesarios para que el CONTRATISTA pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual. 2. Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión en caso de que sea necesario. 3. Efectuar el pago al CONTRATISTA en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 4. Verificar por intermedio del funcionario designado la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 5. Realizar la liquidación del contrato. 6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato, está imputada a los códigos presupuestales No. 23020101980601 rubro TERMINAL DE TRANSPORTE, No. 23020101981102 rubro TERRANOVA, No. 2102029812 rubro ADMINISTRACIÓN BICENTENARIO PLAZA, No. 2102029808 rubro ADMIN.UNIDADES NEGOCIO-PLAZAS DE MERCADO, No. 2101010101 rubro SUELDOS, No. 2102021503 rubro MANTE EDIFICIOS Y DEMAS MUEBLES Y ENSERES, No. 21020101 rubro MATERIALES Y SUMINISTROS conforme al CDP 2019 – 23 del 01 de febrero de

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2337333

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

2019. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a INFITULUÁ E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes, serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, la parte afectada podrá exigir a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, INFITULUA E.I.C.E. hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender ó terminar la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión ó terminación indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato o su finalización. **DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 5 literal D del manual de contratación de INFITULUÁ E.I.C.E, debido a la cuantía y modalidad de este contrato, se requirieran al CONTRATISTA a su costo, constituir a favor de INFITULUÁ E.I.C.E. garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, los riesgos asegurados deben ser: **A. De Cumplimiento:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B. Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un momento equivalente al cinco (5%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D. Responsabilidad Civil Extracontractual:** la cual no puede ser inferior a 20% del

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2337333

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES DEL CONTRATO: La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de INFITULUÁ E.I.C.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual del CONTRATISTA la calle 30 No. 26 – 15 del Municipio de Tuluá - Valle, teléfono 2252239, correo electrónico aspresatulua@gmail.com y para INFITULUÁ E.I.C.E. la calle 21 # 38-77 B/ Alvernia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acepta expresamente todo tipo de notificación vía electrónica, en especial de los actos administrativos que surjan como consecuencia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: INFITULUÁ E.I.C.E a través de su SUPERVISOR, revisará el desarrollo contractual del presente contrato, quién verificará que se cumpla con el objeto del mismo y con la propuesta que hace parte integral, el cual estará a cargo de LINA MARÍA LÓPEZ VILLAMIL, Profesional Universitario Oficina Administrativa de INFITULUÁ E.I.C.E.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS: La parte que incumpla cancelará a la otra parte, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA COSTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por INFITULUÁ E.I.C.E, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan, en el desarrollo de las actividades del presente contrato serán de uso exclusivo del CONTRATANTE, obligándose al

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2337333

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio que INFITULUÁ E.I.C.E. acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual se han objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulen la materia, previo concepto del comité de conciliación o su equivalente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la presente Prestación de Servicios Profesionales y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y dos copias físicas. Conforme al Sistema de Gestión Documental de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** El CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el cual determina: *“Artículo 3°. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los CONTRATISTAS que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas. Parágrafo. La responsabilidad en cuanto a la política, planes y programas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones es del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (Subrayado fuera de texto). De igual forma con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 el cual establece: “Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos: Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y CONTRATISTAS, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico”. (Subrayado fuera de texto).* **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Estudios previos. 2. Hoja de Vida. 3.

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2337333

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

Disponibilidad Presupuestal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal Expedido, por la Contraloría Departamental. 7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. 8. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la policía nacional.

Para constancia se firma en Tuluá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

CONTRATANTE



GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ
Gerente General
INFITULUÁ E.I.C.E.

CONTRATISTA



ANDRÉS FERNANDO CESPEDES ALVAREZ
Representante Legal
ASPRESA

Vo. Bo.



MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Oficina Jurídica

Proyectó: Rubén Fernando Tigreros Cifuentes.